

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El representante legal de la Entidad.-

*ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes del Programa Red de Artesanos.*

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé como medida de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños y medianos talleres.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería a través del Comisionado para la Droga y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los profesionales colaboradores y maestros de pequeños y medianos talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, del presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, en uso de las atribuciones conferidas, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se regirá por las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, o como apoyo a éstas, carezcan de recursos y de la formación profesional adecuada que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

**SEGUNDA.** Actividades a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden financiarán la asistencia de personas afectadas por problemas de drogodependencias, a talleres de trabajadores manuales o pequeñas y medianas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de los citados profesionales.

**TERCERA.** Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por problemas de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en Centro Provincial o Comarcal de Drogodependencias o en cualquier otro centro público o privado-concertado por el Plan Andaluz sobre Drogas.

b) Carecer de oficio y recursos personales que le permitan subsistir de forma autónoma.

c) Estar en situación de abstinencia comprobada por los correspondientes controles toxicológicos desde un

tiempo mínimo de cuatro meses y un máximo de dos años como tiempo límite de indicación del programa.

El Comisionado para la Droga a propuesta específica del director del centro de referencia decidirá sobre las situaciones particulares que puedan exceptuarse de este requisito.

**CUARTA.** Carácter de las ayudas. La cuantía de la ayuda para cada beneficiario será de 40.000 pts. mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pts. mensuales por cada beneficiario que tenga a su cargo a la que podrán renunciar mediante un escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salvo que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutivas:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborar.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

**QUINTA.** Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas y un máximo de 40 horas semanales, al taller que se les asigne por su correspondiente centro de referencia, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutivas establecidas en la base CUARTA de esta Orden.

**SEXTA.** Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden, según modelo facilitado por el correspondiente centro de referencia.

2. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

3. Informe social emitido por el centro de referencia correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

4. Pliegos de condiciones del programa firmados, tanto por el beneficiario, como por el profesional colaborador.

**SEPTIMA.** Plazo y lugar de la presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la

Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y se presentarán y tramitarán según se recoge en el apartado a) de la base TERCERA.

**OCTAVA. Tramitación y resolución.** Los centros de referencia, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para complementarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

**NOVENA. Abono de las ayudas.** Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe del terapeuta de referencia.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*ORDEN de 10 de enero de 1992, por lo que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias.*

El Plan Andaluz sobre Drogas, incluye entre sus objetivos el fomento del movimiento asociativo de afectados, familiares y de ayuda a los toxicómanos.

El interés social y la consecución de los objetivos preventivos, de rehabilitación y reinserción del drogodependiente hace imprescindible la promoción del movimiento asociativo. El Plan Andaluz sobre Drogas encuentra así un apoyo inestimable para hacer partícipe a la sociedad de sus propios objetivos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1º. Objeto y destinatarios.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción, equipamiento y mantenimiento de asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, que realicen actividades de prevención, información, asesoramiento y apoyo social a los afectados por drogodependencias y familiares.

##### ARTICULO 2º. Actividades subvencionadas.

Las ayudas cuya concesión regula la presente Orden serán destinadas a financiar total o parcialmente los gastos causados por el desarrollo de las actividades, conforme a los siguientes conceptos:

1. Infraestructura y suministros.

2. Reuniones y conferencias.
3. Trabajos técnicos y asesoramiento.
4. Programas de prevención.
5. Programas de reinserción.

##### ARTICULO 3º. Solicitud y documentación.

Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Instancias conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación o poder suficiente para ello. A tales efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.

2. Copia autenticada de los estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

3. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

5. Declaración jurada de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo las comprendidas en el artículo primero de la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 13 de diciembre de 1.989.

6. Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1.991, detallando las ayudas, cuantía y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.

7. Balance económico correspondiente al ejercicio 1.991.

8. Descripción del plan de actividades previsto para 1.992, señalando la fecha y duración de las mismas, objetivos y evaluación de resultados.

9. Relación de gastos previstos para 1.992.

10. Relación nominal, especificando Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono de los miembros de la Junta Directiva.

11. Relación numérica de los socios de la entidad.

##### ARTICULO 4º. Plazo.

El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### ARTICULO 5º. Lugar.

La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Consejera de Asuntos Sociales y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

##### ARTICULO 6º. Tramitación y resoluciones.

1. Las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a estas entidades cuantos documentos o aclaraciones considere necesarias para completarlas.

2. Los Delegados de Asuntos Sociales recabarán del